

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO 190

MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O ACTOS ADMINISTRATIVOS
DEMANDANTE	JHON JAIR SEGURA TOLOZA
DEMANDADOS	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)
RADICADO	76001-33-33-009-2020-00085-00

I. ASUNTO:

El Despacho decide sobre la admisión o no del medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos (artículo 146 Ley 1437 de 2011).

II. CONSIDERACIONES:

El Despacho advierte que la demanda va dirigida contra la Unidad Nacional de Protección (UNP), entidad del orden nacional, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 4065 de 2011.

Siendo así, de conformidad con el numeral 16° del artículo 152 de la Ley 1437 de 2011¹, la competencia para conocer del presente asunto, en razón a la calidad de la entidad demandada, corresponde al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Por consiguiente, el Despacho declarará la falta de competencia para conocer del proceso de la referencia y ordenará remitirlo al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, para lo pertinente.

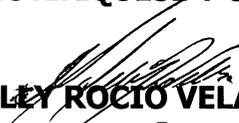
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer de la demanda promovida por el señor **Jhon Jair Segura Toloza** contra la **Unidad Nacional de Protección (UNP)**.

SEGUNDO: REMITIR al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIRFELEY ROCÍO VELANDIA BERMEO
Juez

Dmam

¹ **Artículo 152.** Competencia de los tribunales administrativos en primera instancia. Los Tribunales Administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos: (...)

16. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas.

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 23

De 6 de Julio 2020

LA SECRETARIA

Nicolas Suarez B